



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN | PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ

Nueva Cajamarca ... ¡Siempre Adelante!

DECRETO DE ALCALDÍA N° 005-2024-A/MDNC

Nueva Cajamarca, 28 de junio de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA;

VISTO:

El Informe Legal N° 459-2024-OAJ/MDNC, de fecha 28 de junio de 2024; el Oficio N° 0159-2024-P/CCA-NC, de fecha 19 de junio de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordado con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, es atribución del alcalde "*dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas*", tal como lo establece el artículo 20° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.

Según el artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades, los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal.

En el marco del 50° Aniversario de Fundación del Distrito de Nueva Cajamarca, es necesario reafirmar el compromiso de desarrollo y progreso vecinal, compartiendo con la población las diversas actividades programas para esta magna fecha, siendo necesaria la participación de representantes y trabajadores de las entidades públicas y privadas, ciudadanos en general.

Que, mediante Oficio N° 0159-2024-P/CCA-NC, de fecha 19 de junio de 2024, el Presidente del Comité Central del 50° Aniversario de Fundación de Nueva Cajamarca solicita al Alcalde de esta municipalidad, la evaluación y aprobación de feriado los días 27, 28 de junio y 01 de julio del 2024, con la finalidad de dar realce a la celebración, comprometiendo la participación de la población y todos los trabajadores municipales.

Que, a través del Informe Legal N° 459-2024-OAJ/MDNC, de fecha 28 de junio de 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica opina por la procedencia para la emisión del Decreto de Alcaldía que declare día no laborable en el ámbito distrital el día lunes 01 de julio de 2024, con la finalidad de brindar las facilidades a los representantes y trabajadores de las entidades públicas y privadas, ciudadanos y población en general, para participar masivamente en las actividades que buscan revalorar nuestras tradiciones y costumbres como Primer Distrito Andino Amazónico del Perú, en el marco del 50° aniversario de fundación de Nueva Cajamarca.



- Esq. Jr. Huallaga con Bolognesi N° 103 Nueva Cajamarca
- Tel. 042 - 556411 / Telefax - 042 - 556397
- muni@nuevacajamarca.gob.pe
- www.mdnc.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN | PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ

Nueva Cajamarca ... ¡Siempre Adelante!

De conformidad con lo establecido en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y la parte considerativa de la presente:

SE DECRETA:

ARTÍCULO 1°: DECLARAR DÍA NO LABORABLE el día **LUNES 01 DE JULIO DE 2024**, en el ámbito del Distrito de Nueva Cajamarca, en el marco de la celebración del **50° Aniversario de Fundación de Nueva Cajamarca – “Bodas de Oro”**, a fin de promover la participación masiva de los representantes y trabajadores de las entidades públicas y privadas, ciudadanos y población en general, en las actividades programadas cuyo objetivo es **revalorar nuestras tradiciones y costumbres como Primer Distrito Andino Amazónico del Perú**.

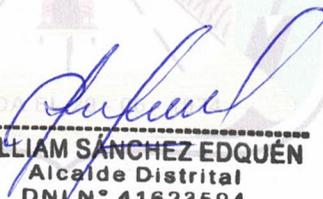
ARTÍCULO 2°: **PRECISAR** que las horas dejadas de laborar, serán compensadas posteriormente a las actividades, de acuerdo a lo que establezca el titular de la entidad, en función a las propias necesidades.

ARTÍCULO 3°: **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico, Agropecuario y Ambiente, Gerencia de Desarrollo Social, Oficina General de Administración, el cumplimiento del presente en concordancia con la normatividad vigente.

ARTÍCULO 4: **ENCARGAR** a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la publicación del presente Decreto en el Diario correspondiente, y a la Oficina de Tecnologías de Información la difusión del presente en el Portal web Institucional de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca (www.nuevacajamarca.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.




WILLIAM SANCHEZ EDQUÉN
Alcalde Distrital
DNI/N° 41623594



- Esq. Jr. Huallaga con Bolognesi N° 103 Nueva Cajamarca
- Tel. 042 - 556411 / Telefax - 042 - 556397
- muni@nuevacajamarca.gob.pe
- www.mdnc.gob.pe

Nueva Cajamarca Progresista y Emprendedora Ciudad